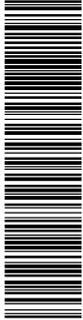


DOCUMENTO Adenda: Adenda 2 Convenio Plan Corresponsables 2023 AYTO. SANLÚCAR - Consejería Igualdad JA 060524	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NJUFJ-GKMZM-OIM4P Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/05/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 689095 NJUFJ-GKMZM-OIM4P 99FAE7AA30E45395F515356C4046413D409E85) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



CORRESPONSABLES



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LAS ACTUACIONES A REALIZAR Y EL DESGLOSE DE GASTOS DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don/doña Carmen Álvarez Marín, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente cláusula adicional al Convenio mencionado, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma *“la conciliación de la vida familiar y laboral”*. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º *“la lucha contra el sexismo”* y *“la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar”*, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía *“la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos”*. Por último, en su artículo 168 establece que *“la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”*.

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de actuación.

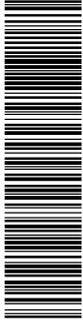
Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	08/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmRMSZC3AQ3Z47AH8JWHLKRA33Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO Adenda 2 Convenio Plan Corresponsables 2023 AYTO. SANLÚCAR - Consejería Igualdad JA 060524	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NJUFP-GKMZM-OIM4P Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/05/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 689095 NJUFP-GKMZM-OIM4P 99AFAE7AA30E4536F5F1533E6C-A046413D409E85) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos?>



SEGUNDO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”. A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud del presente Convenio a la ejecución de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 2 de noviembre de 2023 se suscribió un Convenio entre ambas instituciones para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, comprendiendo el plazo de ejecución desde el 15 de enero de 2024 hasta el 7 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Con fechas de 7 de marzo de 2024 y 23 de abril de 2024 se solicita por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda la modificación de las actuaciones a realizar en el Convenio, debido a la necesidad de prescindir de una de la ludotecas previstas inicialmente, debido a que no se ha alcanzado el número de inscripciones esperadas, refundiéndose en una sola que aglutine todas las solicitudes recibidas, suponiendo, asimismo, una modificación en el desglose de gastos del presupuesto.

Una vez valorada la propuesta por la Comisión de Seguimiento, se considera pertinente la suscripción de la presente cláusula adicional con la que se modifican las actuaciones a realizar del Convenio, en los términos solicitados por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

QUINTO.- La presente modificación del Convenio cumple con el régimen previsto en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como con la cláusula novena del propio Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente Adenda es modificar el Convenio suscrito con fecha 2 de noviembre de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	08/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jmRMSZC3AQ3Z47AH8JWHLKRA33Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO Adenda 2 Convenio Plan Corresponsables 2023 AYTO. SANLÚCAR - Consejería Igualdad JA 060524	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NJUFP-GKMZM-OIM4P Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 06/05/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 689095 NJUFP-GKMZM-OIM4P 99FAE7AA30E45395F5F1553E6C4046413D40E85) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



SEGUNDA.- Modificación del Convenio

En virtud de todo lo anterior, las actuaciones a realizar en el proyecto queda fijado en la presente Adenda en la siguiente forma:

-ACTUACIONES A REALIZAR:

1-Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de 5 a 12 años de edad, a través del proyecto “Ludotecas activas”, con el que se favorecerá la conciliación de la vida familiar y laboral, con las siguientes actividades:

- Ludoteca de tarde infantil y junior.
- Escuela de verano multideportiva.

2-Plan de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres con el proyecto “Conciliación versus corresponsabilidad de las masculinidades”.

-DESGLOSE DE GASTOS

- 1.-Gastos de personal: 80.017,81 euros
- 2.- Gastos corrientes: 25.633,19 euros
 - 2.1.- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: 0,00 euros
 - 2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar: 25.633,19 euros

TERCERA.- Efectos de la adenda y entrada en vigor

Los restantes extremos recogidos en el Convenio, que no han sido modificados por la presente Adenda, permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

La Adenda al Convenio se perfeccionará con su suscripción por ambas partes, momento a partir del cual adquirirá plena validez y eficacia.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, se firma la presente Adenda por:

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
(P.D.F. Orden de 19 de abril de 2023)
Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

El/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Fdo.: Carmen Álvarez Marín

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	08/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jmRMSZC3AQ3Z47AH8JWHLKRA33Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	